



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El memo de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita Aprobar mediante Decreto Alcaldicio Convenio de Subsidio de Iniciativas Deportivas entre el Gobierno Regional de la región de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa para la ejecución del proyecto denominado Escuela Municipal de Formación Polideportiva por un monto de \$5.130.810, pertenecientes al Programa de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Aprueba Convenio de Subsidio de iniciativas deportivas entre el Gobierno Regional de la región de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa para la ejecución del proyecto denominado Escuela Municipal de Formación Polideportiva por un monto de \$5.130.810.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Subsidio de iniciativas deportivas entre el Gobierno Regional de la región de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa para la ejecución del proyecto denominado Escuela Municipal de Formación Polideportiva por un monto de \$5.130.810.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





MAT. : Solicita decretar convenio de transferencia y ejecución que indica

DE : SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ
DIDECO

A : SR.WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

1. Por medio del presente, solicito a usted, decretar Convenio de Subsidio de iniciativas deportivas entre el Gobierno Regional de la región de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa para la ejecución del proyecto denominado Escuela Municipal de Formación Polideportiva por un monto de \$5.130.810, pertenecientes al Programa de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.

THANNIA ULLOA SANCHEZ
DIDECO



CONVENIO DE SUBSIDIO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, República de Chile, a 06 de noviembre del 2025, comparecen, por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: **72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador Regional **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, RUT: [REDACTED] chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional** y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA (en adelante la Municipalidad)**, RUT: **69.081.300-9** representada por **Waldo Valdivia Montecinos**, RUT: [REDACTED] con domicilio en **COMERCIO #121**, de la comuna de **REQUÍNOA**, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **Municipalidad**, ejecutará el proyecto denominado "**Escuela Municipal de Formación Polideportiva**", que está contenido en el Art. 3 y 4 del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **Municipalidad**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) Realizar la rendición de cuentas mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y manuales vigentes.

TERCERO: El aporte total efectuado por el Gobierno Regional, asciende a la suma de \$ **5.130.810.- (Cinco millones ciento treinta mil ochocientos diez pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario contenido en el apartado final de esta misma cláusula.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en las transferencias corrientes al sector público del programa de inversión para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto Vigente, transferirá los recursos a la **Municipalidad**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°1. 263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones. A continuación, se presenta el cuadro presupuestario presentado por la **Municipalidad** al momento de la postulación:

CUADRO PRESUPUESTARIO	
OPERACIÓN	\$3.930.810
PERSONAL	\$1.200.000
TOTAL	\$ 5.130.810

CUARTO: La **Municipalidad** se obliga a ejecutar el plan de actividades y objetivos aprobados por este Gobierno Regional como resultado del examen de admisibilidad



y evaluación. Para todos los efectos, el mencionado plan de actividades y objetivos aprobados se presentan a continuación:

TIPO DE PROYECTO	FORMATIVO
QUÉ DESEA REALIZAR	<p>Se pretende desarrollar una escuela de formación polideportiva, en las disciplinas de voleibol y futbol femenino. Esta escuela pretende disponer sus acciones en niños y niñas de entre 6 a 12 años que prioritariamente pertenezcan a sectores vulnerables de la comuna de Requinoa, esto es importante pues realizar esta iniciativa permitirá generar participación, impacto social, cohesión, desarrollo, oportunidades para crecer y socializar, creando finalmente bienestar en los niños y niñas que serán parte de la iniciativa. El proyecto se desarrolla en detalle a través del plan de trabajo, con horarios, días y meses.</p>
DÓNDE	<p>La Ilustre Municipalidad de Requinoa, cuenta con una serie de recintos de su propiedad para los que se disponen horarios y días y así poder desarrollar esta Escuela Municipal de Formación Polideportiva; Para esto entonces, se dispone del Gimnasio Municipal de Requinoa para el desarrollo del Voleibol y el Estadio Municipal de Requinoa para el desarrollo de Fútbol Femenino.</p>
INICIO	<p>06-11-2025</p>
TÉRMINO	<p>31-05-2026</p>
OBJETIVO	<p>Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales que permita el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva en las disciplinas de Voleibol y Fútbol Damas.</p>

QUINTO: La Municipalidad Subvencionada, deberá rendir cuenta en los términos establecidos en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes, así como también en función de las disposiciones establecidas en el Manual de Rendiciones vigente. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.



Se deja expresa constancia de que se exime expresamente a la Municipalidad de su obligación de rendir a través del SISREC. El sistema de control que se utilizará para propender al adecuado resguardo de los recursos públicos será el regulados en el Manual de Rendiciones Vigente dictado vía resolución 048 de fecha 7 de marzo del año 2024.

SEXTO: La **Municipalidad** se obliga a adjuntar un certificado en el que, de ser aplicable, declaran la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

SÉPTIMO: En lo alusivo al gasto de publicidad, la **Municipalidad** deberá ceñirse a las prerrogativas contenidas en el Manual de Normas Gráficas, Protocolo de Difusión y otros instrumentos que regulen la materia. Estos cuerpos regulatorios contendrán el procedimiento de presentación y aprobación de cotizaciones para el gasto en difusión, así como también los formatos de diseño, presencia gráfica, frases obligatorias y otros elementos atingentes.

OCTAVO: Si la **Municipalidad** incumpliera uno o más de los términos establecidos en el presente convenio, si no hace uso de todo o parte de los recursos públicos transferidos, si la ejecución no se ajusta al objeto para el que fueron asignados, si la rendición no se ingresa en tiempo oportuno, si existen observaciones no subsanadas de rendición de cuentas en tiempo y forma, o si hay remanentes no restituidos al Gobierno Regional, este quedará facultado para resolver el convenio ipso facto, solicitando la restitución inmediata de los recursos no ejecutados. Asimismo, dicho saldo deberá, a su vez, ser reintegrado a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, según lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley de presupuesto vigente o la norma que lo reemplace.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá modificar unilateralmente una o más cláusulas del convenio, en caso de catástrofe, urgencia, imprevisto u otro motivo debidamente calificado, considerando que el objetivo de tal modificación sea darle continuidad al proyecto o mejorar sus condiciones, sin que se distorsionen los lineamientos sustanciales de la iniciativa. La aplicación de esta cláusula será sancionada mediante resolución del Gobernador Regional.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, por acuerdo de las partes que lo suscriben. Para efectos de lo anterior, bastará remitir un correo electrónico a la Unidad FNDR 8% Comunitario, quienes evaluarán el mérito de los antecedentes y aprobarán o rechazarán la solicitud a través del mismo medio.

En el caso de que el solicitante remita un requerimiento de prórroga del presente convenio y no exista respuesta por parte de los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario dentro del plazo de vigencia del convenio, este se entenderá prorrogado automáticamente.

La Unidad FNDR 8% Comunitario se reserva el derecho de solicitar documentación adicional destinada a fundar, aprobar o rechazar las modificaciones descritas



previamente o para realizar ajustes a este convenio con objeto de mantener la coherencia de la iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe a **la Municipalidad**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso) según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de presupuesto vigente o la norma que lo reemplace, siendo aplicable, además, las sanciones establecidas en el Instructivo General FNDR 8% Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: Los bienes muebles adquiridos como consecuencia de la ejecución de la iniciativa individualizada en la cláusula primera, deberá someterse a la regulación régimen de bienes establecida en el artículo 37 y siguientes del Instructivo General del Concurso FNDR 8% Vinculación con la Comunidad año 2026.

DÉCIMO TERCERO: Tanto el presente convenio como la ejecución de las actividades asociadas al proyecto tienen vigencia hasta el día 31 de mayo del año 2026, lo cual, será prorrogable o modificable en conformidad al procedimiento descrito en la cláusula decimoprimera.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de **Waldo Valdivia Montecinos**, para actuar en representación de **la Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4716 emitido por la Municipalidad de REQUÍNOA.

La personería del Gobernador Regional de **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Firmado por:
Pablo Manuel Silva Amaya
Gobernador Regional
Fecha: 26-11-2025 15:32 CLT
Gobierno Regional de la Región del
Libertador General Bernardo
O'higgins



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

